

INDICE DE SUFICIENCIA DE CAPITAL (ISC)



MES	ISC
Diciembre 2017	2.20
Setiembre 2017	2.02
Junio 2017	2.11
Marzo 2017	1.69

Según el Acuerdo SUGESE 02-13 “Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros”, Indica que en ningún caso podrá ser inferior a 1,3. Este valor para el ISC será considerado una condición de funcionamiento de las entidades. Dicha publicación deberá hacerse dentro del mes siguiente al cierre de esos meses. También es obligación de cada una de las entidades realizar la publicación de su propio índice de suficiencia de capital.